



## ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL VIII CONGRESO UNIVERSITARIO DE INTERÉS PARA LAS COMISIONES DE TRABAJO

### Capítulo V

#### De las Comisiones del Congreso

##### Artículo 16. Comisiones de Trabajo

Las comisiones de trabajo serán los órganos subsidiarios para el análisis de las ponencias que se presenten en el VIII Congreso Universitario. El número de comisiones de trabajo será determinado por la Comisión Organizadora, de acuerdo con el temario.

Estas comisiones serán instaladas por una persona miembro de la Comisión Organizadora. En el acto de instalación, y bajo la dirección provisional del miembro de la Comisión Organizadora, cada comisión de trabajo elegirá su propio directorio, mediante votación.

##### Artículo 17. Integración

Las comisiones de trabajo estarán integradas por los universitarios y las universitarias que se inscriban en ellas, según su preferencia y de conformidad con los temas y cupos que la Comisión Organizadora asigne a cada una.

La Comisión Organizadora tendrá entre sus atribuciones dividir las comisiones de trabajo en dos o más unidades, si el número de personas que las integran hiciera difícil o imposible su desempeño normal. Una misma comisión de trabajo puede ser encargada de dos temas; igualmente, un tema puede ser dividido en subtema y encargado a diversas comisiones de trabajo. Esta decisión de la Comisión Organizadora deberá dictarse antes de la instalación formal de las comisiones de trabajo.

##### Artículo 18. Potestades

Las comisiones de trabajo tendrán como función conocer, analizar y proponer acciones en forma de dictámenes que conocerá el plenario del VIII Congreso tomando como base las ponencias trasladadas por la Comisión Organizadora.

La Comisión Organizadora establecerá la agenda para el conocimiento de los asuntos en cada una de las comisiones de trabajo. La agenda podrá ser modificada por acuerdo de dos tercios de las personas miembros de la comisión de trabajo presentes al momento de la votación. Para la interpretación de este artículo, se invocarán los principios generales del Derecho Público que le sean aplicables.



### Artículo 19. Directorio

El directorio de las comisiones de trabajo estará conformado por una persona encargada de la dirección de debates, una secretaria y la relatoría. El directorio tendrá la responsabilidad de organizar internamente los debates, levantar una lista de asistencia, comprobar el cuórum y elaborar un informe para ser presentado a quienes integran la comisión de trabajo y a la Comisión Organizadora. El informe debe ser presentado diez días hábiles antes de la fecha establecida en el cronograma del Congreso para la realización de las sesiones plenarias, y debe contener una síntesis de las ponencias discutidas y los dictámenes de mayoría y minoría.

La persona encargada de la dirección de debate coordina el desarrollo de la sesión, lleva el control del orden del día y de la discusión de las ponencias, y es la persona encargada de presentar los informes del trabajo de la comisión ante la Comisión Organizadora. La persona encargada de la secretaria de la mesa recibe las mociones que se presenten, asiste al director o a la directora de debate en el control del orden de la palabra, redacta la minuta, toma nota de los acuerdos de la sesión y lleva el registro de la asistencia de las personas que integran la comisión.

A las personas que ocupen la relatoría les corresponde presentar oralmente los resultados de las discusiones de su comisión.

Si no estuviera presente la persona responsable de dirigir los debates, podrá hacerlo el secretario o la secretaria, y si ambas personas responsables no estuviesen, lo hará la persona encargada de la relatoría.

### Artículo 20. Cuórum

El cuórum para sesionar en las comisiones de trabajo lo constituirá un tercio de las personas congresistas inscritas en cada comisión.

### Artículo 21. Debates

El debate es un espacio de discusión que obedece a normas parlamentarias propias de la dinámica universitaria. Este tiene como propósito propiciar el análisis y discusión de los temas que deben luego plasmarse en las recomendaciones que disponga o acuerde la comisión de trabajo y que posteriormente pasarán a discutirse en la etapa plenaria del Congreso.

La Comisión Organizadora emitirá las directrices necesarias para organizar el debate en las comisiones de trabajo, previo a su establecimiento.



## Artículo 22. Modificación de Ponencias

Las ponencias asignadas a las comisiones de trabajo por parte de la Comisión Organizadora podrán ser modificadas en su forma, agrupadas con otras afines, aprobadas o rechazadas por las comisiones de trabajo. Las modificaciones de fondo se podrán realizar si la persona ponente expresa por escrito su consentimiento y presenta una propuesta alternativa.

## Artículo 23. Dictámenes

Los dictámenes de las comisiones de trabajo pueden ser afirmativos o negativos, de mayoría o de minoría. Los dictámenes de mayoría son los que se aprueban por la mayoría absoluta de los miembros presentes, y los dictámenes de minoría los que recomienden una resolución diferente al de la mayoría, siempre que obtengan en la votación al menos un tercio de los votos de las personas integrantes de la comisión presentes.

La decisión sobre dictámenes de mayoría o de minoría de una comisión de trabajo, en relación con una ponencia, le corresponderá adoptarla al plenario del VIII Congreso Universitario.

## **NORMAS PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

### **Instalación de las Comisiones de Trabajo.**

Las comisiones serán instaladas durante la primera sesión por una persona integrante de la Comisión Organizadora. En dicho acto, y bajo la dirección provisional de dicha persona, cada comisión de trabajo elegirá su propio directorio mediante votación por mayoría simple. Las personas interesadas en formar parte del directorio podrán postularse o ser postuladas; en este último caso, se requerirá la aceptación expresa de la postulación. En el caso de un empate, la suerte decidirá el resultado.

Se designará una persona suplente para cada uno de los cargos del directorio con el fin de garantizar la continuidad de las funciones en caso de ausencia temporal de sus titulares. En situaciones excepcionales en las que no se encuentren presentes ni la persona titular ni su respectiva suplente, la comisión de trabajo podrá nombrar, por mayoría simple de las personas presentes en la sesión, a una persona congresista que asuma las funciones correspondientes durante dicha sesión de manera provisional.



## **Directorio.**

El directorio de las comisiones de trabajo estará conformado por una persona encargada de la dirección de debates, una secretaría y una relatoría. Este directorio será responsable de organizar internamente los debates, elaborar la lista de asistencia, verificar el cuórum y redactar un informe conforme a la plantilla que les será proporcionada previamente.

Dicho informe deberá ser presentado tanto a las personas integrantes de la comisión de trabajo como a la Comisión Organizadora. La entrega deberá realizarse con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha establecida en el cronograma del Congreso para la realización de las sesiones plenarias. El informe deberá incluir una síntesis de las ponencias discutidas, resultados de las votaciones, así como los dictámenes de mayoría y minoría correspondientes.

## **Funciones de las personas integrantes del Directorio**

### *Persona a cargo de la dirección de debates:*

- Coordina el desarrollo de la sesión.
- Supervisa el cumplimiento del orden del día y la discusión de las ponencias.
- Presenta el informe del trabajo de la comisión ante la Comisión Organizadora.

### *Persona a cargo de la secretaría:*

- Recibe y registra las mociones presentadas durante la sesión.
- Asiste a la persona encargada de la dirección de debates en el control del uso de la palabra.
- Redacta la minuta de la sesión.
- Toma nota de los acuerdos alcanzados.
- Lleva el registro de asistencia de las personas integrantes de la comisión de trabajo.

### *Persona a cargo de la relatoría:*

- Expone oralmente los resultados de las discusiones de su comisión.

En caso de ausencia de la persona a cargo de la dirección de debates, sus funciones podrán ser asumidas por la persona responsable de la secretaría. Si ambas estuvieran ausentes, dichas funciones serán ejercidas por la persona encargada de la relatoría.



## **Aspectos propios de cada sesión de las comisiones de trabajo**

### *Cuórum*

El cuórum para sesionar en las comisiones de trabajo lo constituirá un tercio de las personas congresistas inscritas en cada comisión. Si transcurrida media hora no se alcanzara el cuórum, la sesión deberá ser suspendida y reprogramada en el momento que se estime oportuno.

### *Agenda*

La Comisión Organizadora establecerá la agenda para el conocimiento de los asuntos en cada una de las sesiones de las comisiones de trabajo. La agenda podrá ser modificada por acuerdo de dos tercios de las personas integrantes de la comisión de trabajo presentes al momento de la votación. La persona directora de debate será la encargada de solicitar la modificación a solicitud propia o de personas congresistas pertenecientes a la comisión de trabajo, exponiendo la razón de la solicitud.

Si por motivos de fuerza mayor, una o más de las ponencias agendadas no puede ser presentada y discutida, se trasladará, para ser vista por la comisión de trabajo, una vez que se hayan cubierto todas las sesiones agendadas.

Todas las personas ponentes deben estar presentes al inicio de la sesión y reportarse a la mesa del Directorio.

Si la persona ponente no está presente en el momento que la dirección del debate le solicite hacer la presentación de la ponencia según a la agenda, la misma será trasladada por una única vez, a la última sesión de cada Comisión de Trabajo, según el cronograma previamente establecido.

### *Debates*

El debate es un espacio de discusión que obedece a normas parlamentarias propias de la dinámica universitaria. Este tiene como propósito propiciar el análisis y discusión de los temas que deben luego plasmarse en las recomendaciones que disponga o acuerde la comisión de trabajo y que posteriormente pasarán a discutirse en la etapa plenaria del Congreso. Las ponencias asignadas a las comisiones de trabajo por parte de la Comisión Organizadora podrán ser modificadas en su forma, agrupadas con otras afines, aprobadas o rechazadas por las comisiones de trabajo.



Una vez comprobado el cuórum, la persona encargada de la dirección de debates comunicará la agenda de la sesión y dará inicio a la presentación de las ponencias.

Las ponencias podrán ser presentadas oralmente por un máximo de tres personas autoras.

De acuerdo con el orden establecido en la agenda, las personas ponentes dispondrán de un máximo de diez (10) minutos para exponer su propuesta. El directorio les recordará el tiempo restante cuando falten tres (3) minutos para concluir la exposición.

Las personas ponentes podrán apoyarse en materiales visuales o audiovisuales previamente especificados y autorizados, tales como presentaciones digitales, gráficos, videos u otros recursos pertinentes. Con el fin de favorecer el acompañamiento adecuado, cualquier otro tipo de apoyo deberá ser informado con antelación a la Comisión Organizadora para su validación técnica.

En caso de que una persona ponente proponga una modificación de fondo a la ponencia, esta deberá presentarse por escrito y acompañarse de una propuesta alternativa debidamente fundamentada. Dichas modificaciones solo podrán ser incorporadas si la persona ponente manifiesta por escrito su consentimiento y presenta la propuesta alternativa durante la sesión en la que se discutirá el documento.

Una vez concluida la presentación de cada ponencia se abrirá un espacio con una duración de hasta veinte (20) minutos para la formulación de preguntas, así como para la discusión y el análisis de la propuesta por parte de las personas congresistas. Posteriormente, las personas ponentes podrán responder a las intervenciones realizadas, disponiendo para ello de un máximo de diez (10) minutos.

Antes de iniciar este proceso, la persona directora de debates solicitará que se identifique a quienes deseen referirse a la ponencia. En conjunto con la persona responsable de la secretaría, establecerá el orden de las intervenciones y dividirá el tiempo máximo de veinte (20) minutos entre todas las personas que hayan solicitado participar. Adicionalmente, cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos. Si al finalizar dichas intervenciones aún queda tiempo disponible, la persona directora de debates podrá extender el espacio de consultas y discusión, siempre y cuando no se exceda el límite total de veinte (20) minutos.

Una vez concluido este espacio, las personas congresistas podrán presentar propuestas alternativas que, a criterio de las personas proponentes, mejoren la redacción del texto original en discusión, estas propuestas podrán presentarse mediante mociones de forma o, en caso de constituir una resolución distinta a la de la ponencia, mediante mociones de fondo que incluyan adiciones, supresiones o modificaciones al contenido del texto.



Siguiendo el orden de presentación de las mociones de forma, las personas proponentes expondrán únicamente los puntos que difieran de la propuesta original, disponiendo de un tiempo máximo de dos (2) minutos, tras lo cual leerán la propuesta en su totalidad. Hasta dos congresistas a favor de la moción podrán manifestarse al respecto, con un tiempo máximo de dos (2) minutos por persona; de igual manera, hasta dos congresistas podrán manifestarse en contra en el mismo tiempo máximo.

La persona que ejerza la dirección del debate realizará un recuento de las propuestas alternativas correspondientes a cada ponencia presentada.

Este procedimiento se repetirá hasta que se hayan expuesto todas las ponencias incluidas en la agenda de la sesión.

Cualquier congresista que se ausente de la sala, ya sea de manera momentánea o definitiva, deberá informar su retiro a la persona responsable de la secretaría. Esta, en conjunto con las demás personas integrantes del directorio, deberá revisar periódicamente el cuorum durante el transcurso del debate. En caso de que no se cumpla con el cuorum requerido, se deberá informar de inmediato a la persona que dirige el debate.